

artela en este Reino sean repartido desta Ciudad
tre mill trecientos diez y veinte mrs, y por uten-
cilios para latropas doce mill quatrocientos
quarenta y cinco D. y veinte mrs que sean de
pagar entres Plazos fines de Agosto y septiembre
proximos deste presente año puevto en la Ciud
de Murcia en poder de Dⁿ Joseph Lopez Belmonte
Depositario de los caudales de dicho Efecto, y la
Restante vereda es comprensiva de los atrasos
de utencilios y paga que se deven de los años
proximos pasados de mill setecientos quarenta
y cinco, cinquenta y cinco y cinquenta y seis,
y importa por lo que toca a utencilios treze mil
ochenta D. y nueve mrs, y por lo tocante a paga
seis mill treientos noventa y siete D. y treinta
y dos mrs, mandandose que dentro de quinze
dias, se haga pago de dichas resultas al Deposita-
rio de los mencionados Efectos y entendiéndose por
esta Céd. Acuerda queda en Intelig.^a de lo que se le
a repartido por lo tocante a este año por razon
de dicha Paga y utencilios y por lo que mira
a la resultas de uno y otro que quedan Co-
prebadas se despache libram^{to} en forma con la expres^{on}
de los años y de dichas Cantidades contra Dⁿ Juan Mi-
ralles Deposit.^o de la Añutras de quatro mrs. p^o a rumbos
verino de que esta Céd. va para que devuélvase se
pague lo referido que se Cita de viendo, po-
niendose en la Ciudad de Murcia en
poder del Depositario de dicho Efecto
y tomandose Carta de pago con la

libram^{to} se
formo use
dia use libram^{to}
minto

